



Alcaldía de
Caldas
Antioquia
Caldas, nuestro propósito

DECRETO NÚMERO 099 DE 2023

"Por medio del cual se adopta la reglamentación de Mercados Campesinos"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en los artículos 305 y 315 de la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012, la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que Mediante Acuerdo Municipal 002 del 29 de mayo de 2023, se implementó la institucionalizó la estrategia comercial del Mercado Campesino, por medio cual se promueve, apoya e integra la agricultura campesina familiar y comunitaria del municipio de Caldas Antioquia.

Que los Mercados Campesinos son un evento comercial agrícola y agroindustrial, organizado cada 30 días en un espacio habilitado por la Alcaldía de Caldas, Antioquia, en un lugar de fácil acceso, visible para los visitantes, agradable y seguro, liderado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social del municipio de Caldas. Esta estrategia sirve como vitrina para que productores, asociaciones, agremiaciones y micro empresarios de la zona rural del municipio, comercialicen sus productos a pequeña, mediana y gran escala, donde se permita realizar Agro negocios y que de esta manera se genere una relación directa entre el productor y el consumidor final, permitiendo que éstos mejoren sus ingresos y por ende su calidad de vida.

Que el Mercado Campesino tiene como valor agregado bienes y servicios que sean el resultado de un proceso de responsabilidad social, cultural, ambiental y económica, fomentando las buenas prácticas agropecuarias y de manufactura, así como en la comercialización de los productos cultivados y transformados con materias primas generadas en el municipio de Caldas, Antioquia.

Que adicional, posee como objeto principal promover la integración y el desarrollo económico entre el Municipio de Caldas Antioquia y sus zonas rurales, en el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Caldas Nuestro propósito", dentro del programa de Fortalecimiento al Desarrollo Agropecuario.

Que, de conformidad a la Constitución y a la Ley, las autoridades municipales, departamentales y Nacionales, deben garantizar a los campesinos y campesinas de las áreas rurales del Municipio de Caldas Antioquia, el mejoramiento de su economía y su sostenibilidad futura, para lo cual es necesario establecer políticas públicas que conlleven al fomento de su sobrevivencia, como factor básico para la preservación del patrimonio cultural, agrario y de economía de menor escala en la región.

DECRETO NÚMERO 099 DE 2023

Que conforme al artículo 64 de la Constitución Política, se debe promover la comercialización de los productos de los trabajadores agrarios en forma individual o asociativa y la asistencia técnica y empresarial de esta población, con el fin de mejorar sus ingresos y calidad de vida.

Que de acuerdo al artículo 65 constitucional, la producción de alimentos goza de especial protección por parte del Estado.

Que según el CONPES Social 113 de 2008, la Seguridad Alimentaria Nacional se refiere a la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa. Ella ha sido una preocupación constante por ser un componente constitutivo del desarrollo humano y de la seguridad nacional.

Que la Resolución 464 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) sobre la "Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria -ACFC" establece dentro de sus lineamientos que se deben *"Promover, establecer y fortalecer los Mercados Campesinos y Comunitarios en las cabeceras municipales y ciudades capitales buscando una reducción de la intermediación, precios justos, un mayor acercamiento entre lo urbano y lo rural, y la promoción de sistemas agroalimentarios sostenibles"*. En consecuencia, el Mercado Campesino como Circuito Corto de Comercialización, debe ser un canal alternativo para que asociaciones, productores y micro empresarios de zonas rurales comercialicen sus productos sin intermediación, generando una relación directa entre el productor y consumidor final, posibilitando realizar agronegocios que mejoren sus ingresos y, por ende, su calidad de vida.

Que los Mercados campesinos y comunitarios son esquemas de comercialización de bienes y servicios agropecuarios a nivel local caracterizados por: (i) presencia y gestión, de manera exclusiva o principal, por parte de productores y organizaciones de agricultura campesina, familiar y comunitaria; (ii) ausencia o mínima intermediación (limitada a algunos productos no disponibles localmente); (iii) venta de productos frescos, de temporada y transformados del mismo origen; (iv) promoción de alimentos y productos propios del territorio; (v) búsqueda de un precio justo tanto para el productor como para el consumidor; (vi) fomento de la agricultura limpia o agroecológica. Estos esquemas de comercialización suelen operar en parques, escuelas y otro tipo de espacios de tipo público, comunitario o privado.

Que, sumado a lo anterior, el presente Decreto Municipal, también pretende resaltar la labor de los campesinos de las zonas rurales del Municipio de Caldas, permitiendo así que los habitantes del municipio conozcan sus productos, sus expresiones artísticas, culturales, artesanales y sus tradiciones, generando mayor acercamiento e interrelación económica.

Que el Estado Colombiano, a través de las administraciones locales, departamentales y nacionales debe tomar las medidas necesarias para mejorar la calidad de vida de los campesinos y campesinas, priorizando para ello las medidas tendientes a favorecer a aquellos de bajos recursos, propendiendo por el logro de la equidad entre los hombres y las mujeres del campo, brindando las mismas posibilidades de acceso a recursos productivos, servicios y oportunidades frente a las responsabilidades y roles en la seguridad alimentaria y nutricional.

Que en el Municipio de Caldas se encuentra conformado el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual actúa como una instancia superior de concertación entre las autoridades

DECRETO NÚMERO 099 DE 2023

nacionales, regionales y locales, con las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, encargado de orientar y definir las políticas, planes, programas, proyectos y acciones destinadas al sector rural, para contribuir al fortalecimiento del campo a nivel local, social y a su desarrollo integral, con quien se articularán y coordinarán las acciones emprendidas para el buen logro de los mercados campesinos una vez se institucionalicen.

Que, con esta iniciativa, además de lograr la comercialización y venta masiva, se pretende que los campesinos de las zonas rurales cercanas al municipio de Caldas, promuevan la conservación de la memoria histórica a través de las costumbres agrícolas, tradiciones y cultura propia de sus comunidades, teniendo como valor agregado, la promoción de sus productos como muestra de su identidad y arraigo de cada uno de los sectores a los cuales pertenecen.

Que para tales efectos se propone que cada quince días, en día sábado por cada anualidad, se lleven a cabo mercados temporales campesinos en espacios públicos como sitio principal el parque principal Santander, además de la utilización de otros espacios públicos como parques urbanos, zonales, plazas y plazoletas de la localidad del municipio.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Adoptar la reglamentación de Mercados Campesinos del municipio de Caldas, Antioquia.

ARTÍCULO 2. Establézcase como objetivo general y específicos de la Estrategia Municipal de Mercados Campesinos:

Garantizar un espacio de interacción comercial donde productores agropecuarios de la zona rural y urbana de Caldas Antioquia, comercialicen sus productos a pequeña, mediana y gran escala, permitiendo que éstos mejoren sus ingresos, su calidad de vida y que sus productos sean amigables con el medio ambiente.

Objetivos Específicos:

- Visibilizar al productor agropecuario como el eslabón más importante en la cadena productiva y alimenticia de las grandes ciudades.
- Consolidar el Mercado Campesino como propuesta municipal de economía solidaria, familiar y campesina.
- Apoyar procesos de comercialización de productos agropecuarios.
- Contribuir al desarrollo organizacional y administrativo del Mercado Campesino a nivel municipal.
- Generar espacios de comercialización directa minimizando todo tipo de intermediación a través del comercio justo, con el fin de que los campesinos

DECRETO NÚMERO 099 DE 2023

vendan sus productos a mejores precios y el consumidor final se beneficie al comprar productos frescos que contribuyan a la seguridad alimentaria.

- Promover el mejoramiento continuo en la elaboración y presentación de los productos de Mercados Campesinos.
- Incentivar las buenas prácticas agroecológicas, manipulación de alimentos, la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales en la elaboración y producción de productos agropecuarios y agroindustriales.
- Educar a los clientes por medio de un discurso coherente como cuidamos cada uno de los procesos agropecuarios.
- Mejorar el nivel educativo a través de capacitaciones técnicas y de mercadeo que permitan un proceso de formación continua.
- Crear estrategias comerciales para cubrir la demanda del mercado con la producción del municipio.

ARTÍCULO 3. Establecer que las actuaciones del Mercado Campesino se regirán por los siguientes principios:

- **Responsabilidad:** Cumpliendo con los compromisos y obligaciones como participante activo del Mercado Campesino.
- **Calidad:** Proporcionar productos y servicios que satisfagan las necesidades de los clientes visitantes del Mercado y que ofrezcan valor agregado.
- **Transparencia:** Generar procedimientos e información clara, comprensible, sin adornos innecesarios que puedan generar duda en los clientes con relación a los productos y precios ofrecidos.
- **Protección del Medio Ambiente:** a través de procesos amigables, que no pongan en riesgo la salud humana, la vida silvestre y las fuentes de agua.
- **Equidad y diversidad:** Establecer procedimientos que permitan la participación activa de todos los beneficiarios del mercado.
- **Competitividad y productividad:** Fomentar la innovación en nuestros procedimientos, permitiendo ofrecer mejores productos y servicios, disminuyendo costos y mejorando las expectativas de los clientes.
- **Respeto:** Promover las buenas relaciones interpersonales, canales de comunicación, los valores y la ética de los participantes.
- **Cooperación:** Es el resultado de una estrategia aplicada al objetivo (lo que se quiere lograr) desarrollado por grupos de personas o instituciones que comparten un mismo interés u objetivo. En este proceso generalmente se emplean métodos colaborativos y asociativos que facilitan la consecución de la meta común.

DECRETO NÚMERO 099 DE 2023

- **Sostenibilidad Económica:** Procurar un crecimiento económico equitativo, que brinde nuevas oportunidades de desarrollo a los productores, con mira a que los Mercados Campesinos se han auto sostenibles.

ARTICULO 4. Establecer como requisitos de ingreso a los mercados campesinos los siguientes:

1. Ser productor o transformador agropecuario de la zona rural o urbana del municipio de Caldas. (residencia en el municipio y producción- transformación a nivel municipal).
2. Garantizar volúmenes suficientes para comercializar en cada uno de los eventos de Mercado Campesino para abastecer la demanda.
3. Asistir y participar en los programas de capacitación y reuniones programadas por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social del municipio de Caldas concernientes a temas relacionados con el fortalecimiento de las unidades productivas.
4. Recibir el acompañamiento del proceso técnico y comercial por parte de los profesionales de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.
5. Firmar formatos de compromiso donde se pacta las condiciones en cuanto a cantidades y calidades del producto con el que se va a participar.
6. Presentar registro de manipulación de alimentos para participar en el Mercado Campesino.
7. Presentar registro de pequeño o mediano productor emitido por la Secretaría de Desarrollo económico y Social.
8. Estar caracterizados con el formato correspondiente a participación en Mercados Campesinos.
9. Garantizar la participación en los Mercados Campesinos, con relación al desplazamiento desde su sitio de origen hasta el lugar a desarrollar la comercialización de los productos.

ARTICULO 5. Estipular los tipos de beneficiarios de los Mercados Campesinos:

1. Asociaciones conformadas por pequeños y medianos productores de la zona rural del Municipio de Caldas Antioquia.
2. Pequeño y/o mediano productor agropecuario individual o independiente.
3. Productor y/o transformador de productos agropecuarios (Agro industria).

Parágrafo: En el caso de haber cupo para entrar a participar al Mercado Campesino, se tendrá un orden de prioridad de la siguiente manera:

- Productores agropecuarios en forma individual
- Agroindustria

DECRETO NÚMERO 099 DE 2023

- Asociación de productores agropecuarios

Este orden de prioridad estará sujeto igualmente de acuerdo a la oferta de productos que se tengan y que los nuevos productores no compitan con los ya existentes.

ARTICULO 6. Establézcase el sostenimiento de los Mercados Campesinos de la siguiente manera:

Mercados Campesinos ha comprobado la presencia de productos campesinos en la alimentación de las familias Caldeñas, esto ha sido posible mediante la realización de la propuesta comercial, la incidencia política y ejercicios de investigación aplicada en campo. Estos últimos, se han orientado principalmente al conocimiento de las situaciones socioeconómicas de las familias campesinas del municipio de Caldas y al conocimiento de la demanda alimentaria de este territorio, lo que ha permitido profundizar en la lectura de los aspectos económicos que circundan al proceso.

Adicionalmente se pretende establecer una contribución de trabajo mancomunado entre la Secretaría de Desarrollo Económico y Social y los productores del municipio de Caldas, para así llevar un trabajo articulado entre las partes y tener la variedad y disponibilidad de productos necesarios para satisfacer la demanda y necesidades de los consumidores de mercados campesinos.

En cada evento de Mercados Campesinos participaran un máximo de dieciocho (18) productores, y los faltantes participarán en el siguiente evento; en caso de que los participantes faltantes no cuenten con disponibilidad de productos para participar se le dará prioridad a los que ya venían participando.

Los productos ofertados en los Mercados Campesinos tendrán un precio base para su comercialización de los productos, teniendo en cuenta la calidad, la presentación y la exclusividad del producto. Dicho precio base será determinado por el precio de comercialización de cada producto.

ARTICULO 7. Indíquese los siguientes como los deberes de los participantes de los Mercados Campesinos:

1. Exhibir correctamente sus productos y disponerlos de la mejor forma evitando así la contaminación cruzada o usar más espacio del asignado.
2. Realizar un manejo adecuado de los residuos que se generen de la actividad económica, por lo tanto, cada productor deberá recoger las basuras y dejar el puesto limpio.
3. Asistir puntualmente a todas las reuniones y formaciones que sean convocados y en el caso de no poder asistir, deberá presentar la justificación de la inasistencia.
4. Ser coherente en su participación y responder a los intereses colectivos del Mercado Campesino.
5. Mantener una actitud respetuosa, proactiva y comprensiva con los asistentes y otros productores que participen en el Mercado Campesino.
6. Cumplir con las responsabilidades y compromisos adquiridos.

DECRETO NÚMERO 099 DE 2023

7. Tener una presentación personal aseada y acorde al evento.
8. Llegar puntualmente al evento.
9. Portar el certificado de manipulación de alimentos en cada mercado que participe.
10. Garantizar producción a mes según las fechas estipuladas.
11. Permanecer en mercados campesinos en los horarios estipulados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social en los días asignados; de presentarse alguna novedad se deberá informar a la organización con cinco (5) días de anticipación para no perder la oportunidad de participar en el siguiente evento.

ARTICULO 8. Establézcanse los siguientes como los derechos de los participantes de los Mercados Campesinos:

1. Participar con voz y voto en las reuniones.
2. Recibir la información de forma suficiente y oportuna sobre las actividades y decisiones del Mercado Campesino.
3. Ser convocados de forma directa y oportuna para todas las actividades y la toma de decisiones.
4. Obtener a manera de préstamo por evento su respectivo toldo y conexión a energía cuando así lo amerite y haya avisado con anticipación al comité de logística del evento.
5. A participar en capacitaciones y asesorías técnicas y comerciales.
6. Recibir informe de bienes muebles e inmuebles registrados a nombre de Mercados Campesinos en las reuniones grupales, para conocimiento de los asistentes.

ARTICULO 9. Determinar las siguientes como faltas de los participantes de los Mercados Campesinos:

Serán consideradas como falta todas aquellas actitudes o comportamientos que afecten y/o atenten contra la integridad física y moral de los demás participantes de Mercados Campesinos; así como la vulneración de los principios establecidos que puedan llevar a una afectación de las actividades a realizar, así como el buen nombre de Mercados Campesinos:

1. Vender productos que no sean producidos por los miembros de Mercados Campesinos.
2. Incurrir en actos constitutivos de competencia desleal.
3. Hacer uso indebido del nombre Mercados Campesinos para beneficio propio.
4. Hacer mal uso de los espacios y recursos del Mercado Campesino.

DECRETO NÚMERO 099 DE 2023

5. Tomar determinaciones por fuera del Mercado Campesino a nombre de éste.
6. Vender productos en descomposición o vencidos.
7. Faltar al Mercado Campesino sin previo aviso.
8. No tener actualizado el certificado de manipulación de alimentos.
9. No cumplir con los horarios de ingreso y retiro estipulados en este reglamento.
10. No respetar el puesto asignado y los implementos prestados, así como dejarlos sucios y en mal estado después de su préstamo para la celebración del evento.
11. Patrocinar la mendicidad al interior de Mercado Campesino.
12. Faltar a reuniones y/o capacitaciones que se realicen por parte de los organizadores del mercado sin previo aviso o excusa por escrito.
13. No manejar precios justos y acordes al producto y a la oferta y demanda del mismo.
14. Presentarse a la realización del Mercado Campesino en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias psicoactivas.
15. Consumir bebidas embriagantes o usar sustancias psicoactivas durante la realización del Mercado Campesino.
16. Comercializar sustancias alucinógenas durante la realización del Mercado Campesino.
17. Llevar menores de edad a realizar la labor de comercialización de los productos en los toldos de Mercados Campesinos durante la realización del evento.
18. Atentar física o verbalmente en contra de uno de los compañeros o visitantes de Mercado Campesino.
19. Arrojar desechos sólidos al piso.
20. Alquilar, ceder o vender el puesto a que tiene derecho en el Mercado Campesino.
21. No permitir o negarse a la visita por parte del personal idóneo y con autoridad a las fincas donde se encuentren las unidades productivas.
22. No cumplir con alguna de las condiciones expuestas en este reglamento.

Parágrafo: Solo se permitirá vender productos diferentes a los registrados mediante solicitud por escrito enviada a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, quien se guardará el derecho de admisión después de analizar dicha solicitud.

ARTICULO 10. En caso de incumplimiento establecer las siguientes sanciones a los participantes de los Mercados Campesinos:

DECRETO NÚMERO 099 DE 2023

1. Inasistencia al Mercado Campesino:

El productor que no informe con cinco (5) días de anticipación que no va a asistir al Mercado Campesino se sancionará de la siguiente manera:

1. El productor que no vaya a un (1) Mercado Campesino se le sancionará a no salir en el siguiente.
2. El productor que no vaya a dos (2) Mercados Campesinos no saldrá en las próximas dos (2) ocasiones de los siguientes Mercados Campesinos.
3. El productor que no vaya a tres (3) Mercados Campesinos no tendrá derecho a continuar participando en el programa y se le informará por escrito su retiro.

2. Calibración de básculas:

Los productores deberán proporcionar información verídica con respecto al de precio según el peso teniendo el siguiente parámetro:

- 1 libra equivale a 500 gramos
- 1 kilo equivale a 1000 gramos

Parágrafo: El productor debe asegurar que la báscula se encuentre calibrada y en buen estado en caso de usarse en el evento.

3. Calidad de productos:

Los productores deben asegurar la calidad de los productos en exhibición, el productor que no cuente con las normas de calidad y salubridad mínimas será sancionado de la siguiente manera:

Primera falta: Se hará un llamado por escrito en original y copia firmado por las partes, el cual reposará con la ficha de ingreso del miembro a quien se le hace el llamado de atención.

Segunda falta: El productor no podrá asistir al siguiente Mercado Campesino.

Tercera falta: El productor será retirado del programa Mercados Campesinos.

4. Horario de ingreso:

Los productores deberán respetar el horario de ingreso teniendo en cuenta el protocolo de funcionamiento y su permanencia deberá ser hasta el final de la jornada, iniciando a las 9:00 am y culminando a las 2:00 pm.

5. Presentación personal y limpieza del stand:

Los productores de Mercados Campesinos deberán asegurar el cumplimiento de los deberes del Manual de Funcionamiento en los cuales se menciona:

DECRETO NÚMERO 099 DE 2023

1. Exhibir correctamente sus productos y disponerlos de la mejor forma evitando así la contaminación cruzada o usar más espacio del asignado. Los productos no podrán estar en contacto directo con el suelo.
2. Correcto manejo de los residuos generados de su actividad económica, por lo tanto, se deben recoger las basuras y dejar el puesto limpio.
3. Tener una presentación personal aseada y acorde al Mercado Campesino.
4. Mantener su puesto debidamente organizado y aseado.
5. Portar el delantal distintivo del mercado, gorra y guantes si es necesario para la manipulación de alimentos.

El incumplimiento de lo anteriormente señalado se sancionará de la siguiente manera:

Primera falta: Se hará un llamado de atención de forma verbal y escrita a parte del público, con respeto. Se anotará la observación en la bitácora de ese día.

Segunda falta: El productor no podrá asistir al siguiente Mercado Campesino.

Tercera falta: El productor será retirado del programa Mercados Campesinos.

Parágrafo: En caso de que la administración municipal, entregará material de dotación como delantales, gorras y demás insumos relacionados; las personas nuevas que ingresen a la estrategia, deberán asumir el costo de la indumentaria y deberá portarla en cada uno de los espacios de Mercados Campesinos, utilizando los lineamientos técnicos del equipo de comunicaciones de la administración municipal para mantener la imagen de la estrategia.

6. Normas de convivencia entre productores:

El productor que con actos, palabras o acciones vulnere la dignidad de un cliente, compañero o cualquier persona y/o que cometa injuria, calumnia o difame sin justificación se sancionará de la siguiente forma;

Primera falta: Se hará un llamado de atención de forma verbal y escrita a parte del público, con respeto. Se anotará la observación en la bitácora de ese día.

Segunda falta: El productor no podrá asistir al siguiente Mercado Campesino.

Tercera falta: El productor será retirado del programa Mercados Campesinos.

7. Formato de Ventas de Productos:

Al finalizar el Mercado Campesino el productor deberá notificar las ventas al encargado por parte de la Administración Municipal. En caso de no suministrar dicha información no podrá participar en el siguiente Mercado Campesino.

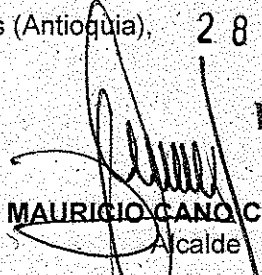
DECRETO NÚMERO 099 DE 2023

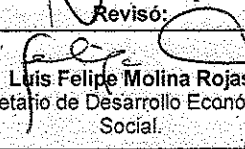
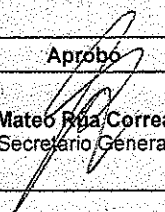
El formato para notificar dicha información es el siguiente:

FORMATO DE VENTAS MERCADOS CAMPESINOS MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA.					
Nombre del productor	Producto	Cantidad	Precio	Ventas totales	

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), 28 JUN 2023


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Elizabeth Córdoba Osorio Contratista	 Luis Felipe Molina Rojas Secretario de Desarrollo Económico y Social	 Mateo Rúa Correa Secretario General

